

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso singular radicado No. 2017-116 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 26 de octubre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 116-2017 MINIMA CUANTIA CON SENTENCIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho, Bucaramanga, 26 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Los apoderados de la parte demandante y demandada en el proceso ejecutivo adelantado por GALERIA INMOBILIARIA S.A.S. contra DIEGO ENRIQUE CLAVIJO RANGEL, JUAN RICARDO GELVES REYES Y HUMBERTO BARRERA MONSALVE, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros descontados al señor DIEGO ENRIQUE CLAVIJO RANGEL, la entrega a la apoderada de la parte demandante de la suma de \$15.397.040.00 y renuncian a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular de la demanda principal y acumulada y adelantado por GALERIA INMOBILIARIA S.A.S. contra DIEGO ENRIQUE CLAVIJO RANGEL, JUAN RICARDO GELVES REYES Y HUMBERTO BARRERA MONSALVE por pago total de la obligación con los dineros descontados del salario al señor DIEGO ENRIQUE CLAVIJO RANGEL.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

El apoderado del señor DIEGO ENRIQUE CLAVIJO RANGEL, Dr. OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT renuncia al recurso de reposición presentado y firma el escrito de terminación.

Ordenar la entrega a la Dra. MARIA FEMMY RUEDA DIAZ con facultad para recibir la suma de \$15.397.040.00.

Los dineros que superen el valor anterior, entréguese a cada uno de los demandados a quien le hayan sido retenidos y los que lleguen con posterioridad.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21710dde81063c241cbfce0e60c254dbe002857b4c58e324fea56dc4541fe266

Documento generado en 26/10/2020 08:01:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**